

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veintidós**

Proceso	R.C.E.
Demandantes	DIANA CATALINA OSPINA LOPEZ en nombre propio y en representación de su hija menor XIMENA CORRALES OSPINA
Demandados	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A (TAX SUPER) JUAN CARLOS CARDENAS OJEDA
Radicado	050013103008-2022-00363-00
Instancia	Primera
Tema	Admite demanda
Interlocutorio	985

Por cuanto la demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y ss del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** que instaura **DIANA CATALINA OSPINA LOPEZ** en nombre propio y en representación de su hija menor **XIMENA CORRALES OSPINA** contra la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A (TAX SUPER)** y **JUAN CARLOS CARDENAS OJEDA**.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido de este auto a la parte demandada, y corrasele traslado por el término de veinte (20) días, para lo cual se hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos (Art. 369 C.G.P.), en los términos establecidos en los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, que prevé la notificación personal por correo electrónico.

TERCERO: Conceder amparo de pobreza a la demandante, por cumplir con las condiciones indicadas en los artículos 151 y 152 del CGP.

CUARTO: Exenta como se encuentra la parte demandante para

prestar caución, y con fundamento en el literal b) del artículo 590 del CGP, se **DECRETAN LAS SIGUIENTES MEDIDAS CAUTELARES DE INSCRIPCIÓN DE DEMANDA:**

- a.** Se ordena la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín sobre el establecimiento de comercio denominado COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS identificado con matrícula mercantil No. 21-169719-02.
- b.** Se ordena la inscripción de la demanda en el inmueble identificado con folio de matrícula No. 01N-280778, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, de propiedad del demandado JUAN CARLOS CARDENAS OJEDA identificado con cedula de ciudadanía numero 88.136.604
- c.** Se ordena la inscripción de la demanda sobre el derecho o cuota que posee demandado el JUAN CARLOS CARDENAS OJEDA identificado con cedula de ciudadanía número 88.136.604, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No. 001-851937, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. Líbrense las respectivas comunicaciones.

QUINTO: Para que represente a la parte demandante, se le reconoce personería al abogado NELSON FERNEY GUISAO OSPINA portador de la T.P. 214.619 del C.S. de la J. en los términos del poder conferido. Artículo 74 del CGP.

NOTIFIQUESE



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)